


Página: 1 de 16	CONTROL INTERNO	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1CI-PR-0005		
Fecha: 22/01/2025	REALIZAR AUDITORÍA INTERNA	
Versión: 15		

Objetivo: Orientar el ejercicio de auditoría interna a partir de los controles preventivos y detectivos, establecidos por los dueños de procesos institucionales con el propósito de fortalecer la cultura del control para contribuir al cumplimiento de la misión institucional desde una visión estratégica y generar valor al servicio de policía.

Alcance: Inicia con el plan anual de auditorías y finaliza con las actividades de seguimiento de auditoría, por parte de la Oficina de Control Interno de la Policía Nacional de Colombia.

Desarrollo del procedimiento

Imagen Nro. 1 Procedimiento realizar auditoría interna




Fuente: adaptación ISO 19011 “Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión” - Policía Nacional.

GENERALIDADES

La auditoría interna en la Policía Nacional de Colombia, corresponde a una actividad sistemática en la que de manera objetiva se evalúa el cumplimiento de los procesos institucionales, bajo la orientación de los principios de la función de administrativa, concebida como un ejercicio que busca evaluar la gestión y el cumplimiento de los controles previstos en los procesos e identificar los aspectos susceptibles de mejora que permitan fortalecer el desempeño y correcta ejecución de los mismos, además de contribuir en el cumplimiento de los objetivos, estrategias institucionales y la mejora continua del servicio de policía.

La auditoría interna presenta un enfoque basado en riesgos sobre la gestión y administración de la institución, aportando al aseguramiento del Sistema de Control Interno, que articula el que hacer de los dueños, responsables y ejecutores de los procesos institucionales.

Página: 2 de 16	CONTROL INTERNO	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1CI-PR-0005		
Fecha: 22/01/2025	REALIZAR AUDITORÍA INTERNA	
Versión: 15		

La Oficina de Control Interno tendrá a su cargo el tercer aseguramiento del control (Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG), con fundamento en el marco internacional para la práctica profesional del ejercicio de auditoría interna, la norma ISO 19011 y demás disposiciones legales, las reglamentarias que regulan esta actividad y los lineamientos que regulen a la Policía Nacional.

Auditoría interna

Descrito como un proceso sistemático que, de manera objetiva, documentada e independiente, evalúa las evidencias a efectos de establecer si la información y las condiciones reales en el cumplimiento de los procesos, procedimientos y servicios, que se ejecutan de acuerdo a los criterios previamente establecidos por los dueños, responsables y ejecutores de los procesos institucionales, determinando si se cumple de manera conforme o no.

Tipos de auditoría interna

La auditoría interna se divide en dos (2) tipos, los cuales contribuyen al objetivo de esta, así:

a. Aseguramiento y Control Institucional:


Consiste en la evaluación comparable, confiable y pertinente a la gestión integral del servicio de policía del primer asegurador del control, a partir de cinco (5) variables de aseguramiento y evaluación, descritas en el numeral 1.1 del presente procedimiento, con el fin de proporcionar un grado de seguridad razonable en la gestión del servicio, la cual tendrá como alcance el Mapa de procesos Institucional.

Con el propósito de medir la gestión institucional, como quiera que evalúa cualitativa y cuantitativamente cinco (5) variables de aseguramiento y evaluación, la Oficina de Control Interno asignará el porcentaje que surja de la evaluación a la vigencia inmediatamente anterior, conforme los procesos institucionales.

b. Específica:

Consiste en la verificación realizada en una o varias unidades policiales, en el cumplimiento de los procesos, procedimientos y servicios, las cuales se desarrollan por orden del representante legal de la entidad o en cumplimiento normativo, las cuales luego del análisis y evaluación de priorización son programadas en el plan anual de auditoría, clasificadas así:

- **De Cumplimiento Legal:** Consiste en la evaluación independiente al dueño y responsable del proceso institucional y de manera excepcional al ejecutor del control, según sea el caso, de acuerdo a los niveles de gerencia policial (estratégicos, tácticos, operacionales) cuyo origen está dado por los lineamientos legales.
- **Situacional:** Corresponde a la auditoría realizada al dueño, responsable y ejecutor de los procesos institucionales; ordenada por el representante legal de la entidad (Director General o quien haga sus veces), aun cuando no se encuentre vigente ni incluida en el plan anual de auditoría institucional, la cual se notificará mediante comunicado oficial de auditoría una vez el equipo auditor se encuentre en la unidad policial objeto de evaluación. Con el propósito de evaluar de manera independiente y objetiva el cumplimiento de procesos institucionales, responder a quejas que demanden la atención oportuna, verificar asuntos relacionados con fraude, riesgo de corrupción, malversación de recursos, atender requerimientos de inmediatez expedidos por la alta dirección en temas relacionados con la administración de recursos, adquirir bienes y servicios, entre otros.

Página: 3 de 16	CONTROL INTERNO	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1CI-PR-0005		
Fecha: 22/01/2025	REALIZAR AUDITORÍA INTERNA	
Versión: 15		

Los resultados serán informados exclusivamente al representante legal de la institución, quien puede tramitar los mismos ante las autoridades administrativas, judiciales a que haya lugar y/o al jefe de la oficina asesora, director, comandante de Metropolitana o Departamento, auditado.

Nota. Toda queja, petición, reclamo o solicitud allegada a la Oficina de Control Interno directamente por el quejoso o remitida por las diferentes unidades y conforme a lo previsto en la Ley 1755 de 2015, o norma que la modifique o adicione, se brindará respuesta acorde al procedimiento para el “tratamiento de quejas y reclamos en la Policía Nacional de código 1IP-PR-0015.


- **De Sistemas de Gestión:** Consiste en la auditoría al dueño, responsable y ejecutor de los procesos institucionales, según sea el caso, con el fin de evaluar la conformidad del Sistema de Gestión con los requisitos de las normas de calidad, ambiental, seguridad de la información, seguridad y salud en el trabajo y demás sistemas de gestión adoptados por la Institución.
- **De Seguimiento:** Consiste en la auditoría realizada al dueño, responsable y ejecutor de los procesos institucionales según sea el caso, respecto de las acciones de mejora definidas, producto de auditorías realizadas por la Oficina de Control Interno y entes externos de control.

Métodos para la realización de auditorías internas: las cuales se desarrollan así:

- **Auditoría In Situ:** las actividades de auditoría in situ se realizan en las instalaciones del auditado.
- **Auditoría remotamente asistida con interacción humana:** Son auditorías a distancia (no se realizan en las instalaciones del auditado), mediante canales de comunicación en tiempo real. onde las actividades de auditoría implican la interacción entre el personal, sistemas de información y demás partes interesadas que intervienen para la ejecución del aspecto evaluable.
- **Auditoría remotamente asistida sin interacción humana:** Son auditorías a distancia sin interacción con las personas que representan al auditado, es decir el auditor no interactúa con el auditado, sino con datos, sistemas de información, equipos, infraestructura tecnológica y documentos de la unidad auditada, respetando los protocolos de seguridad en la información establecidos por la Policía Nacional.

Excepciones para la auditoría interna: las cuales se desarrollan así:

- En el caso de cancelación de una auditoría dentro de la vigencia, debe existir soporte de la solicitud por parte de la unidad auditada ante el representante legal de la entidad, el requerimiento debe ser motivado y avalado por el dueño del proceso correspondiente. El representante legal (Director General de la Policía Nacional) definirá cualquier modificación.
- Mediante comunicación oficial dirigida al representante legal de la Policía Nacional, el jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, puede elevar solicitud de cancelación de una auditoría interna programada, en la que deberá exponer los motivos.
- En los casos de las auditorías que requieran ser aplazadas dentro de la vigencia, deberán ser solicitadas por la unidad policial a través de comunicación oficial ante la Oficina de Control Interno.
- En los casos que, por situación de alteración del orden público, emergencia declarada a nivel local o nacional o por asuntos relacionados con pasajes y viáticos, no sea posible realizar una auditoría interna programada, el jefe de la Oficina de Control Interno mediante comunicado oficial

Página: 4 de 16	CONTROL INTERNO	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1CI-PR-0005		
Fecha: 22/01/2025	REALIZAR AUDITORÍA INTERNA	
Versión: 15		

informará al señor Director General de la Policía Nacional, la reprogramación al plan anual de auditorías.

- Si en el desarrollo del procedimiento de auditoría se advierte la necesidad de modificar el equipo auditor, tiempo o alcance de esta; el auditor líder deberá informarlo mediante correo electrónico al jefe de la Oficina de Control Interno para que se estudie la viabilidad de realizar las modificaciones pertinentes. De ser aprobada la modificación, el jefe de la Oficina de Control Interno comunicará de la decisión a la unidad objeto de auditoría.

1. PLAN ANUAL DE AUDITORÍAS:

Para la estructuración del plan anual de auditorías, en atención a los resultados de la evaluación independiente para la vigencia inmediatamente anterior, la Oficina de Control Interno identificará los procesos institucionales más afectados y aquellos aspectos que presentan un alto nivel de criticidad en la operación de cada uno de éstos, fijando las metas a cumplir durante la vigencia del plan anual en construcción.

Se debe tener en cuenta como mínimo para la construcción del plan anual de auditoría los siguientes criterios:

1.1 Análisis de complejidad de las unidades policiales


Para la priorización de las unidades y procesos a auditar se utilizará la siguiente herramienta para la evaluación de cinco (5) variables asociadas al mapa de procesos institucionales, así:

Herramienta de evaluación:

COMPONENTE	TEMAS PARA ELABORACIÓN DE VARIABLES	RESPONSABLE	PORCENTAJE
Procesos Institucionales	Actividad delictiva y operativa Mapa Criminalidad	Orientador Investigación Criminal	Acorde al comportamiento e impacto en la unidad
	RNMC Control y Prevención	Orientador de Prevención Orientador de Control	Acorde al comportamiento e impacto en la unidad
	Asignación presupuestal Presupuesto convenios Contratos Activos	Orientador financiero Orientador Logístico Orientador Contratos	Acorde al comportamiento e impacto en la unidad
	Quejas y reclamos Riesgos Procesos disciplinarios Talento humano Indicadores	Orientador direccionamiento de talento humano. Orientador integridad policial Orientador direccionamiento estratégico	Acorde al comportamiento e impacto en la unidad
	Auditorías realizadas Calificación de hallazgos Hallazgos CGR Mejora continua	Orientador de mejora continua Orientador de control interno	Acorde al comportamiento e impacto en la unidad

Fuente: adaptada de la caja de herramientas DAFP - Policía Nacional

- A. **Análisis de información:** con el propósito de obtener la información necesaria para el plan anual de auditorías, el grupo auditoría interna y el grupo de análisis y prevención para el control o quien haga sus veces, realizarán la consolidación, validación y aprobación de las necesidades presentadas por los dueños de procesos institucionales.

Página: 5 de 16	CONTROL INTERNO	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1CI-PR-0005		
Fecha: 22/01/2025	REALIZAR AUDITORÍA INTERNA	
Versión: 15		

- B. **Estructuración del plan:** una vez se analice la información, la Subjefatura de la Oficina de Control Interno en coordinación con los jefes de grupo, sus delegados o encargados, deberán realizar una mesa de ponderación las necesidades, empleando la herramienta de evaluación, asignando un porcentaje de peso por categoría y variable, que sumado se obtenga cien por ciento (100%).

1.2 Directrices del mando institucional

Tener en cuenta las directrices, políticas, estrategias de la alta dirección en búsqueda del mejoramiento y la verificación de la gestión, para lo cual, en el último bimestre de cada vigencia, se solicitará a la alta dirección, los aspectos auditables y unidades de Policía a ser tenidos en cuenta en el marco del Plan Anual de Auditoría de acuerdo con las necesidades, objetivos, políticas, programas, proyectos y planes institucionales, entre otras.

1.3 Certificación o acreditación de unidades policiales

Las unidades policiales que se encuentran en proceso de certificación y/o acreditación deben ser objeto de auditoría interna; por lo tanto, la Oficina de Control Interno solicitará a los dueños de proceso, las necesidades en materia de auditoría interna para certificaciones y acreditaciones, a fin de ser tenido en cuenta para la construcción del plan anual de auditoría.


1.4 Capacidad operativa del personal de auditores

Para estructurar el plan anual de auditorías es necesario evaluar la capacidad operativa de la Oficina de Control Interno, en aras de asegurar la disponibilidad del personal de auditores, optimización de tiempo, recursos, el desarrollo adecuado de la actividad y la línea de auditoría conforme a la educación, formación y experiencia de cada uno de los auditores, a partir de los siguientes aspectos:

- **Talento humano:** de acuerdo a las situaciones administrativas definidas en el Estatuto de Carrera Policial.
- **Logística:** para el desarrollo de las diferentes auditorías se debe disponer de medios técnicos, tecnológicos y presupuestales (pasajes y viáticos). Se promoverán auditorías remotamente asistidas cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

1.5 Consolidación, aprobación y difusión del plan anual de auditorías por parte de la Oficina de Control Interno

- **Consolidación:** el análisis y proyección del plan anual de auditorías a cargo de la Oficina de Control Interno, se constituirá de las directrices del representante legal de la Institución y los criterios definidos por la Oficina de Control Interno, relacionados en el numeral 1.1 “Análisis de complejidad de las unidades policiales” del presente procedimiento.
- **Aprobación:** la Oficina de Control Interno presentará ante el Subcomité Central de Coordinación del Sistema de Control Interno el proyecto de plan anual de auditorías el cual será aprobado en pleno.
- **Documentación:** el plan anual de auditoría se documentará a través del acta expedida con ocasión del Subcomité Central de Coordinación del Sistema de Control Interno en la que se adjuntará documento que deberá contener como mínimo la programación de auditoría, el o los procesos institucionales a auditar y la unidad policial en la que se promoverá el ejercicio de evaluación independiente.

Página: 6 de 16	CONTROL INTERNO	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1CI-PR-0005		
Fecha: 22/01/2025	REALIZAR AUDITORÍA INTERNA	
Versión: 15		

- **Difusión:** el plan anual de auditorías, se comunicará a través de los medios internos institucionales, una vez sea aprobado.

2. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Para la selección y conformación del equipo auditor, se debe contar con la competencia (conocimiento específico), educación y experiencia de los auditores, acorde al tipo de auditoría, procesos institucionales a auditar según el objetivo y alcance del aspecto evaluable, notificado mediante correo electrónico institucional que genera automáticamente el sistema de información administrado por la Oficina de Control Interno.

- Verificar que en el último año el auditor no haya laborado en la unidad objeto de auditoría; es deber del auditor o experto técnico informar a través de comunicación oficial electrónica dirigida a la Jefatura de la Oficina de Control Interno, declarar la existencia de la causal Constitucional o Legal de impedimento o conflicto de interés¹, una vez sea notificado de la auditoría a realizar, registro que debe documentarse como soporte de la planeación de auditoría, para lo cual, atenderá las orientaciones de la Oficina de Control Interno o la Inspección General y Responsabilidad Profesional como dueña del proceso de integridad policial.
- Para la auditoría interna específica situacional, el equipo auditor deberá integrarse por un profesional del derecho, un contador público o profesional en ciencias económicas y afines, y un auditor con conocimientos y habilidades específicas en el proceso institucional que se auditará. Lo anterior será opcional para las auditorías con fundamento en una queja.
- Según capacidad operativa se propenderá por asignar al personal que cuente con experiencia en el ejercicio de funciones específicas del proceso institucional que se auditará.
- Previo a desempeñarse como auditor, el funcionario deberá asistir como auditor en formación a un mínimo de ciento veinte (120) horas de auditoría; en el caso de los auditores de diferentes Sistema de Gestión como el Ambiental, Seguridad de la información y/o Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otros, el auditor debe completar cuarenta (40) horas adicionales de formación, participando en auditorías específicas a cada uno de los sistemas en que se pretenda formar.
- El auditor líder, corresponderá al personal con mayor experiencia en el ejercicio de funciones propias de cargos de menor o igual nivel de responsabilidad que hubieran aportado a la ejecución de los procesos institucionales que se auditarán.


Los procesos institucionales asignados a cada auditor para la evaluación independiente, dependerá de la sumatoria de los criterios anteriormente señalados y en todo caso prevalecerá el criterio de experiencia.

Nota. La competencia y el perfil de los auditores, corresponderá al lineamiento liderado por la Dirección de Talento Humano o quien haga sus veces.

3. PLANEACIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA:

La planeación de la auditoría en la Policía Nacional, obedece a los criterios resultado del análisis de complejidad de las unidades policiales (numeral 1.1), donde es posible identificar datos que permiten la toma de decisiones para definir las dos (2) fases de la planeación de las auditorías internas, así:

¹ Ley 1437 de 2011. Artículo 11. Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación.

Página: 7 de 16	CONTROL INTERNO	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1CI-PR-0005		
Fecha: 22/01/2025	REALIZAR AUDITORÍA INTERNA	
Versión: 15		


FASE 1 - Notificación

- Designar al auditor líder y equipo auditor de acuerdo a los criterios de asignación del equipo auditor (numeral 2) del presente procedimiento.
- Las auditorías serán notificadas mediante comunicación oficial por el jefe de la Oficina de Control Interno a la unidad objeto de la evaluación independiente, este documento deberá indicar la obligación referente a la entrega de información, descrita en el artículo 151 del Decreto No. 403 del 16 de marzo del año 2020 o la norma que lo modifique o derogue, para que las unidades sean conocedoras y conscientes de las posibles acciones disciplinarias promovidas como consecuencias de su incumplimiento.
- El auditor líder elaborará el plan de auditoría junto a su equipo auditor, teniendo en cuenta el formato “plan de auditoría” de código 1CI-FR-0004, que deberá ser enviado a las unidades objeto de evaluación, previo al inicio de la misma.

FASE 2 - Responsabilidades

Conforme a la capacidad institucional, el auditor líder, cumplirá con las competencias previstas en el ordinal 7.2.3.4 de la ISO 19011 y en todo caso tendrá las siguientes responsabilidades:

- Por razón de la continua comunicación, el auditor líder puede solicitar la información necesaria a la unidad objeto de la evaluación independiente, con el fin de proyectar un adecuado plan de auditoría; dicha solicitud deberá realizarse en el marco de las obligaciones previstas en el artículo 151 del Decreto 403 de 2020, o el que lo modifique o adicione, así como la relevancia e implicaciones de orden legal acerca de la no veracidad, calidad y oportunidad en la entrega de la información presentada a la Oficina de Control Interno (artículo 2.2.21.4.8 del Decreto 648 del 2017) concordante con el numeral 7.5.3 control de la información documentada de la norma NTC-27001 y numeral 4.4.2 la NTC ISO 9001.
- Planificar la distribución de los auditores según los objetivos a evaluar, las competencias identificadas de cada uno, el tiempo para el ejercicio de auditoría, los procesos institucionales que se auditarán conforme al acápite 2.0 “*PLANEACIÓN DE UNA AUDITORÍA INTERNA*” del presente procedimiento.
- Generar orientación técnica y práctica al equipo auditor, teniendo en cuenta la gestión del riesgo, los elementos, herramientas, sistemas y documentos necesarios para realizar la auditoría en relación con los criterios y alcance de la misma.
- Elaborar el acta de inicio de verificación, presentación de inicio de la auditoría, acta de comunicación de observaciones y comunicación de resultados, con el propósito de exponer los aspectos más relevantes del ejercicio de auditoría, que se relacionan más adelante. Las citadas actas deberán contener como mínimo los siguientes acápite:
 - **Acta de inicio de verificación:** metodología, presentación del equipo auditor, obligación prevista en el artículo 151 del Decreto 403 de 2020, o el que lo modifique o adicione y compromisos. Con la firma del acta de inicio de verificación se entiende aceptada la obligación prevista en el artículo 151 del Decreto 403 de 2020 o el que lo modifique o adicione.
 - **Acta de comunicación de observaciones:** verificación de compromisos, presentación de resultados de auditoría, intervención de los funcionarios de la unidad auditada y el término concedido para revisión de observaciones.

Página: 8 de 16	CONTROL INTERNO	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1CI-PR-0005		
Fecha: 22/01/2025	REALIZAR AUDITORÍA INTERNA	
Versión: 15		

- El auditor líder dispone de quince (15) días calendario contados a partir de la expedición del informe final de auditoría para hacer entrega de la carpeta constitutiva del proceso de evaluación independiente ante el Grupo Auditoría Interna o quien haga sus veces. De no ser posible informará mediante comunicado oficial al jefe del mencionado grupo, las razones que impiden el cumplimiento de los términos.

4. EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA

Con fundamento en la planeación de auditoría (numeral 3), el equipo auditor en sitio o remotamente asistido con y sin interacción humana analizará, evaluará la información identificada y contará con evidencia suficiente, idónea y relevante para emitir una opinión acerca de los aspectos evaluables.

La ejecución consta de los siguientes pasos:

4.1 Reunión de inicio de verificación.


Para el inicio de la verificación in situ o remotamente asistida se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Debe ser presidida por el director, jefe o comandante de la unidad; en las situaciones excepcionales en las que estos no puedan asistir, con el propósito de mantener los principios de eficacia y celeridad, pueden designar la asistencia de un subordinado con poder de decisión para que presida la reunión.
- b. El auditor líder comunicará a los asistentes el objetivo, alcance (tiempo de auditoría y vigencias a auditar) y actividades previas a la reunión de inicio de verificación; de ser necesario un diagnóstico de la unidad (auditorías de aseguramiento y control institucional).
- c. Presentación del equipo auditor, incluyendo los expertos técnicos (de ser necesarios), haciendo una descripción general de su perfil profesional.
- d. Informar lo concerniente a la relevancia e implicaciones de orden legal, acerca de la no veracidad, calidad y oportunidad en la entrega de la información presentada al equipo auditor.
- e. Deben asistir los dueños o responsables de proceso quienes suministrarán la información requerida por el equipo auditor en los términos del artículo 151 del Decreto 403 de 2020, o el que lo modifique o adicione.
- f. Realizar acta en la que se registren los funcionarios que participaron, los compromisos asumidos y lo acontecido en la citada reunión.

Responsabilidad de la unidad auditada:

Deberá designar un funcionario con mando y poder de decisión como enlace o guía, encargado de facilitar y agilizar la labor de auditoría; entre sus labores se encuentran las siguientes:

- Ayudar a los auditores en la identificación de las personas que participarán en las entrevistas y a confirmar los horarios (cuando aplique).
- Acordar el acceso a ubicaciones e instalaciones específicas del auditado.
- Proporcionar aclaraciones o ayudar en la recopilación de información.

Página: 9 de 16	CONTROL INTERNO	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1CI-PR-0005		
Fecha: 22/01/2025	REALIZAR AUDITORÍA INTERNA	
Versión: 15		

- Se deben determinar los requisitos específicos de la ubicación en cuanto al acceso, seguridad, salud y protección u otros requisitos especiales.

Nota. Si durante el desarrollo de la auditoría se requieren ajustes en el equipo auditor es potestad del jefe de la Oficina de Control Interno realizarlos y notificarlos a quien corresponda.

5. FUENTES DE INFORMACIÓN DE AUDITORÍA

Los auditores internos de acuerdo al criterio de operación (procedimientos, manuales, etc) del proceso institucional auditado, identificarán los controles, riesgos, actividades y demás información necesaria para el cumplimiento del objetivo del proceso institucional auditado, solicitando través de los canales oficiales o de manera verbal la evidencia de cumplimiento de estos por parte de la unidad auditada.

Cuando no sea viable, práctico o posible examinar toda la información disponible durante la auditoría interna, a efectos de lograr objetividad en los resultados de la evaluación independiente, se podrá aplicar la herramienta de muestreo inmersa en el procedimiento 1DS-PR-0026, documentando los resultados en las pruebas de apoyo de auditoría de código 1CI-FR-0007.

Debido a los tiempos de auditoría y al cumplimiento integral del plan anual de auditorías, cuando no sea posible la verificación total de las actividades, transacciones o hechos que hacen parte del proceso institucional evaluado, el auditor seleccionará una muestra representativa conforme a la complejidad o la característica de lo auditado.

Una vez presentada la evidencia, el auditor debe identificar que esta sea suficiente, objetiva, completa, correcta, consistente y actualizada² para el cumplimiento del objetivo del criterio de operación; permitiendo que la sumatoria del criterio y la evidencia se constituyan en la fuente de los resultados de auditoría.

El mencionado enfoque implica que los auditores internos identifiquen, analicen, evalúen y documenten la información en la que se apoyarán los resultados de la auditoría, su opinión y conclusiones, información que se recaudará a través de:


- (i) Inspección u observación de documentos.
- (ii) Recolección de evidencia testimonial a través de entrevistas o encuestas.
- (iii) Pruebas de recorrido para observar un proceso institucional en ejecución.
- (iv) Examen de datos que son continuamente monitoreados con la tecnología.
- (v) Recolección de imágenes fotográficas o filmicas; entre otras.

Teniendo en cuenta que el artículo 9 de la ley 1474 de 2011 establece: “(...) *los informes de los funcionarios del control interno tendrán valor probatorio en los procesos disciplinarios, administrativos, judiciales y fiscales cuando las autoridades pertinentes así lo soliciten*, cumpliendo con idoneidad, objetividad y autonomía.

5.1 Evidencia de auditoría

Conforme lo anterior, la evidencia de auditoría que soporta la conclusión, conceptos, resultados, observaciones, presunta incidencia (disciplinaria, fiscal o penal) y los hallazgos, debe ser suficiente y adecuada e incluir la información presupuestal, financiera, de gestión y administrativa, entre otros, según el proceso institucional auditado.

² A.5 Verificación de la información

Página: 10 de 16	CONTROL INTERNO	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1CI-PR-0005		
Fecha: 22/01/2025	REALIZAR AUDITORÍA INTERNA	
Versión: 15		

De igual manera, debido a su naturaleza acumulativa, la evidencia debe ser obtenida en el marco del alcance determinado para la auditoría interna, a través de la aplicación de procedimientos ejecutados en desarrollo de la evaluación independiente. No obstante, también puede incluir información obtenida de otras fuentes, tales como: auditorías anteriores, siempre y cuando el auditor determine que se han producido cambios relevantes; actividades de control de calidad; de otras fuentes internas o externas al sujeto de control.

5.2 Tipos de evidencias

Con el propósito de generar conclusiones objetivas dentro de la actividad de auditoría, esta se fundamentará en los siguientes tipos, de acuerdo a los parámetros mínimos sugeridos en la guía de auditoría interna basada en riesgos para entidades públicas – DAFP, así:


- **Analítica.** Surge del análisis y verificación de los datos; puede originarse en los resultados de operaciones de la vigencia auditada, en comparaciones con normas prescritas, operaciones anteriores y transacciones. (Examen de datos que son continuamente monitoreados con la tecnología)
- **Física.** Se obtiene mediante la verificación de actividades, documentos y registros relacionados con el proceso institucional evaluado. **Obtención:** informar de la actividad al auditado indicado el objetivo de la verificación, los lugares, fecha y hora de su realización, diligenciando el documento denominado prueba de apoyo de código 1CI-FR-0007. Sustentando lo obtenido.
- **Documental.** La manera más común de identificarla, está en la clasificación de documentos, incluye imágenes fotográficas o de video. Para la obtención de la evidencia, se debe realizar solicitud formal (pudiera tratarse de correo electrónico) dirigida al auditado (enlace de auditoría) en la que se indique los documentos a verificar. De resultar procedente, el auditor recolectará una copia íntegra de los documentos que soportan la observación – hallazgo, la cual hará parte del informe final de auditoría.
- **Testimonial.** Es la información obtenida de terceros, a través de cartas o declaraciones recibidas en respuesta a entrevistas. Los registros de entrevistas pueden consistir en papeles de trabajo basados en notas de voz tomadas durante la diligencia, con previa autorización del entrevistado.

De practicarse a través de medios electrónicos, se deberá documentar en el formato “prueba de apoyo” de código 1CI-FR-0007. Si el entrevistado señala a otro funcionario o a un tercero de la comisión de una conducta punible, fiscal o disciplinaria, el auditor deberá informarle los deberes previstos en el código general disciplinario frente a la conducta señalada e indicar el derecho a la no autoincriminación (art. 33 Constitucional).

- **Informática.** La fuente de información surge en los sistemas, programas, páginas y demás herramientas institucionales, así como las incluidas en la gestión pública que resulten pertinentes, conducentes y útiles.

En la revisión de sistemas de información, el auditor deberá comunicar al auditado el usuario con el que ingresará a la plataforma y lo que se espera de la revisión; podrá exportar y/o descargar información y de ser necesario recaudará imágenes fotográficas o filmicas.

Nota. El equipo auditor puede recaudar las evidencias no previstas en el presente procedimiento, de acuerdo con las disposiciones que regulen medios semejantes o según su prudente juicio profesional, preservando los principios y garantías Constitucionales, según lo establecido en la normatividad aplicable.

Página: 11 de 16	CONTROL INTERNO	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1CI-PR-0005		
Fecha: 22/01/2025	REALIZAR AUDITORÍA INTERNA	
Versión: 15		

De resultar procedente y legalmente necesario, conforme al deber que le asiste como servidor público, el auditor interno, se referenciará en los “lineamientos para la incorporación de técnicas basadas en la auditoría forense, en los procesos de evaluación independiente en el ámbito de la competencia de las oficinas de control interno” (versión vigente).

Nota. para lo anterior, el auditor que no cuente con formación jurídica puede solicitar apoyo de un profesional en derecho adscrito al grupo auditoría interna, Asesor Jurídico de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces; la orientación para su realización acorde al referido lineamiento, no releva la obligación legal que le asiste al auditor interno.

5.3 Atributos de la evidencia de auditoría:

- **Pertinente.** La evidencia permite identificar el cumplimiento o no de los criterios de operación.
- **Suficiente.** Cuando a través del juicio profesional se logre identificar razonablemente hechos revelados que permitan evidenciar el cumplimiento del criterio que sustenta los resultados de auditoría.
- **Oportuna.** Se refiere al momento en que se recopila o al periodo inmerso en el alcance de la auditoría interna.
- **Fiable.** Cuando cumple con los controles para su obtención y conservación, además de gozar de pertinencia, suficiencia y oportunidad.

5.4 Comunicación durante la auditoría

Durante la auditoría el líder del equipo auditor y cada uno de los auditores deberán comunicar periódicamente el progreso y las debilidades observadas, información que se rendirá al funcionario designado como enlace de auditoría o de ser necesario a los dueños, responsables y ejecutores de los procesos institucionales.

6. RESULTADOS DE AUDITORÍA INTERNA

Las observaciones y hallazgos de auditoría son definidos como el resultado de la comparación que se realiza entre un criterio establecido y la evidencia o situación actual encontrada durante la evaluación independiente a un proceso institucional.

Observación de auditoría:


Corresponden a las posibles debilidades, fallas o incumplimientos de los criterios de operación evidenciados en la ejecución de los procesos institucionales.

Hallazgo de auditoría:

Resultados de la evaluación de la evidencia de la auditoría recaudada en cumplimiento a los criterios de operación de los procesos institucionales, evaluados por el auditor interno.

Nota. Los expertos técnicos no documentarán observaciones ni hallazgos, su función se constituye en la orientación relacionada con conocimientos técnicos y/o científicos.

Nota. Las observaciones y hallazgos de auditoría podrán considerarse con presunta incidencia disciplinaria, fiscal o penal, conforme a las siguientes definiciones:

Página: 12 de 16	CONTROL INTERNO	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1CI-PR-0005		
Fecha: 22/01/2025	REALIZAR AUDITORÍA INTERNA	
Versión: 15		

- **Incidencia disciplinaria:** entendida como la conducta administrativa en la que por acción u omisión aparentemente se ha incurrido en el incumplimiento de los deberes funcionales, tipificado en los lineamientos de tipo legal y/o reglamentario como falta disciplinaria. La recurrencia de la conducta generadora de hallazgo por sí sola no generará la presunta incidencia disciplinaria.
- **Incidencia Fiscal:** corresponde a la conducta administrativa en la que se evidencie una aparente lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes, recursos públicos o de los intereses patrimoniales del Estado, por una posible inadecuada gestión fiscal³ de los recursos asignados a la Policía Nacional para el cumplimiento de su misión constitucional.
- **Incidencia penal:** corresponde al comportamiento en el que por acción u omisión probablemente se ha incurrido en conductas tipificadas en la ley como delito.

Para el registro de observaciones con presunta incidencia disciplinaria, penal o fiscal, el auditor deberá analizar la evidencia de auditoría e indicar en el criterio la disposición normativa o reglamentaria presuntamente quebrantada.

Los hallazgos con presunta incidencia fiscal, el auditor deberá definir la cuantía que se constituye como posible detrimento al patrimonio público.

6.1 Comunicación de resultados y su trámite

Una vez obtenida la información de auditoría interna, el auditor documentará los resultados de la evaluación independiente, los cuales serán comunicados, así:

- **Observaciones de auditoría:**

Al finalizar el ejercicio de auditoría interna se realizará reunión de comunicación en la que participará la unidad auditada, el equipo auditor y quien disponga la Oficina de Control Interno de la cual se realizará acta en la que señale para cada observación el nivel de gerencia policial, la presunta incidencia (disciplinaria, penal o fiscal), proceso institucional afectado, evidencia y criterio.

- **Solicitud de revisión de observaciones**


La unidad auditada dispone de tres (3) días calendario contados a partir del día siguiente de la reunión de comunicación de observaciones; para presentar ante el líder de auditoría, los argumentos de oposición y evidencia objetiva que controvierta la o las observaciones comunicadas, firmada por el Director, Jefe o Comandante de la unidad auditada. El auditor líder deberá entregar de manera inmediata los argumentos de la unidad auditada al auditor que documentó la observación.

Cumplidos los términos, si no se ha recibido argumentos de contradicción o se presentan de manera extemporánea, el equipo auditor validará la observación como un hallazgo y se notificará mediante comunicación oficial.

- **Términos para resolver la solicitud de revisión**

Cada auditor interno, una vez recibidos los argumentos de revisión y evidencia objetiva presentada por la unidad auditada, dispone de tres (3) días calendario para resolver la posible

³ Concepto rad. 11001-03-06-000-2007-00077-00(1852) a. del Consejo de Estado, sala de consulta y servicio civil consejero ponente: gustavo aponte santos.

Página: 13 de 16	CONTROL INTERNO	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1CI-PR-0005		
Fecha: 22/01/2025	REALIZAR AUDITORÍA INTERNA	
Versión: 15		

eliminación o modificación en su contenido e incidencia, conforme al análisis de los argumentos presentados, la cual será comunicada a la unidad objeto de auditoría a través de correo electrónico firmado por el auditor líder.

Al momento de resolver los argumentos presentados en contra de las observaciones de auditoría, de considerarlo necesario el auditor líder convocará a un profesional de la Oficina de Control Interno, idóneo en derecho penal y/o disciplinario, a efectos que oriente y/o asesore al equipo auditor y se resuelvan las dudas que surjan al respecto de la posible incidencia; el concepto emitido por el profesional en derecho no será de obligatorio cumplimiento, teniendo en cuenta que la decisión de la incidencia será exclusiva del auditor interno que documentó la observación.

Al documentarse una presunta incidencia fiscal, el auditor líder informará la debilidad, incumplimiento, irregularidad, hecho o situación relevante, a la jefatura del Grupo Auditoría Interna o quien haga sus veces, a efectos de citar a una reunión de orientación técnica conformada por la jefatura de la Oficina de Control Interno, la subjefatura y demás jefes de grupos que conforman la Oficina de Control Interno; con el propósito de conocer los argumentos y soportes presentados por el auditor y auditado respecto de la incidencia.

Una vez el equipo orientador conozca del asunto, decidirá la procedencia o no de la observación con presunta incidencia fiscal que será documentado en el informe final de auditoría.

De manera excepcional, cuando la respuesta de revisión no sea acorde a la evidencia de auditoría, la unidad auditada podrá acudir ante el jefe del Grupo Auditoría Interna o quien haga sus veces, con el fin de estudiar los argumentos presentados y conceptuar sobre aquellos.

6.2 Notificación de hallazgos

Una vez culminados los términos para resolver la solicitud de revisión y/o resuelta la solicitud presentada por la unidad auditada, cada auditor documentará y registrará el respectivo hallazgo en el sistema de información adoptado por la Oficina de Control Interno, con lo cual automáticamente se genera la notificación al dueño o responsable del proceso institucional objeto de auditoría.

Nota. Respecto de la decisión de hallazgos, no procede trámite alguno.


7. INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Finalizada la auditoría interna, el auditor líder, al primer día hábil siguiente, contado a partir del vencimiento de los términos de solicitud de revisión, con fundamento en los resultados de validación de respuestas y efectuados los ajustes a que haya lugar, entregará el proyecto de informe final de auditoría ante el Grupo Auditoría Interna o quien haga sus veces, en el que registrará los resultados de la evaluación independiente, debiendo describir de manera precisa y clara los hallazgos, a efectos de servir como insumo de las acciones de mejora.

Aunado a lo anterior, el informe final de auditoría será enviado por la jefatura de la Oficina de Control Interno a la alta dirección y a la unidad auditada en los términos de celeridad y oportunidad, una vez vencido el plazo concedido al auditor líder.

El informe final de auditoría deberá reunir los siguientes requisitos de contenido⁴:

- **Aspecto Evaluable:** registre el proceso institucional y unidad objeto de auditoría.

Página: 14 de 16	CONTROL INTERNO	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1CI-PR-0005		
Fecha: 22/01/2025	REALIZAR AUDITORÍA INTERNA	
Versión: 15		

- **Objetivo general de la Auditoría:** relacione el objetivo general cumplido.
- **Resumen Ejecutivo:** debe contener, título de la auditoría, observaciones (la totalidad), argumentos de revisión de observaciones (de haberlos presentado la unidad auditada) y la respuesta de la Oficina de Control Interno, hallazgos de auditoría que deben contener todas las características señaladas en el formato de hallazgo con código 1CI-FR-0006, recomendaciones (surgen de los hallazgos y deben ser dirigidas a atacar la causa encontrada por el auditor), riesgo de auditoría, conclusiones (que respondan al objetivo de auditoría, pueden incluir el nivel de criticidad de la unidad auditable y se deberá concluir cada uno de los objetivos específicos) y principales situaciones detectadas/ resultados de la auditoría.

Nota. El código de identificación del hallazgo corresponderá al generado por el sistema de información a cargo de la Oficina de Control Interno, una vez el auditor realice el registro correspondiente.

Nota. En cuanto a los apartes de resultados, el jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces distribuirá los documentos así:

- A los dueños de procesos, se remitirá los apartes de auditoría que contienen los hallazgos en los procesos que lideran.
- La unidad auditada se remitirá a las disposiciones que regulen la mejora continua en la Policía Nacional, a efectos de elaboración de las acciones correspondientes.

7.1 Trámite de los hallazgos con presunta incidencia disciplinaria, penal o fiscal:

Incidencia disciplinaria y penal:

Una vez notificada la unidad auditada del informe final de auditoría, el jefe de la Oficina de Control Interno, a través de comunicación oficial que debe incluir copia del informe final, las evidencias, documentos, instrumentos o elementos recolectados como soporte del hallazgo, informará de la presunta incidencia a la Inspección General y Responsabilidad Profesional o quien haga sus veces, a la Justicia Penal Militar y de Policía, en aras que se evalúe la procedencia de las investigaciones a que haya lugar.

Hallazgos con presunta incidencia fiscal:


El representante legal de la Institución a través de comunicación oficial que debe incluir copia del informe final de auditoría, las evidencias, documentos, instrumentos o elementos recolectados como soporte del hallazgo, informará de la presunta incidencia a la autoridad competente (Contraloría General de la República), en aras que se evalúe la procedencia de las investigaciones a que haya lugar.

8. ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO DE AUDITORÍA

A través de auditoría interna específica de seguimiento, la Oficina de Control Interno verificará el cumplimiento y nivel de eficacia de las acciones de mejora que surjan de las auditorías internas, al igual que el cierre de las acciones de mejora resultado de auditorías externas (CGR).

En cumplimiento a los principios de control, de acuerdo con la facultad Constitucional y legal conferida a la Contraloría General de la República, la evaluación del proceso institucional a cargo de la Oficina de Control Interno estará a cargo de la citada entidad en desarrollo de la auditoría financiera.

En virtud del artículo 7° de la Ley 87 de 1993, la Policía Nacional podrá contratar los servicios de auditoría interna con empresas privadas, para este fin.

Página: 15 de 16	CONTROL INTERNO	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1CI-PR-0005		
Fecha: 22/01/2025	REALIZAR AUDITORÍA INTERNA	
Versión: 15		

Punto de Control

Quién: El equipo de auditores internos, en colaboración con la alta dirección.

Qué: Evaluar la contribución de los controles internos al cumplimiento de la misión institucional.

Cuándo: Anualmente

Evidencia: Informes de resultados clave, con porcentajes de contribución.

Referencia documental

NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITARÍA (NIAs).

NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC-ISO-19011:2015, Directrices para la auditoría de los sistemas de Gestión de la Calidad y/o Ambiental.

NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC-ISO 9000:2015, “Sistema de Gestión de la Calidad – Fundamentos y vocabulario”.

NORMA TÉCNICA DE COLOMBIANA NTC-ISO 14001:2015, “Sistemas de Gestión Ambiental. Requisitos con orientación para su uso”.

NORMA TÉCNICA DE COLOMBIANA NTC-ISO/IEC COLOMBIANA 27001:2006, “Tecnología de la información. Técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de la seguridad de la información (SGSI). Requisitos”.

NORMA TÉCNICA DE COLOMBIANA NTC ISO 45001:2018 “Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo”

NORMA TÉCNICA DE COLOMBIANA NTC ISO/IEC 17025:2017, “Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración”.

NORMA TÉCNICA DE COLOMBIANA NTC ISO/ 31000:2011, “Gestión del riesgo, principios y directrices”.

Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014.

Decreto 1072 de 2015, “Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)”.

Decreto 403 de 2020 “Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”


RESOLUCIÓN NÚMERO 03948 DEL 17 SEP 2019 “Por la cual se expide el Manual del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional y se deroga una resolución”

GUÍA DE AUDITORÍA PARA ENTIDADES PÚBLICAS, Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.

Glosario

Alcance de Auditoría: De una parte, comprende los procesos, procedimientos y servicios que se evaluarán. De igual manera, corresponde a las vigencias que serán auditadas.

Auditoría: Corresponde a una actividad sistemática en la que de manera objetiva se evalúa el cumplimiento de los procesos, procedimientos y servicios, bajo la orientación de los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, concebida como un ejercicio que busca evaluar la gestión y el control en la planeación y ejecución de los procesos e

Página: 16 de 16	CONTROL INTERNO	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1CI-PR-0005		
Fecha: 22/01/2025	REALIZAR AUDITORÍA INTERNA	
Versión: 15		

identificar los aspectos susceptibles de mejora, que permitan fortalecer el desempeño y correcta ejecución de los mismos, además de contribuir en el cumplimiento de los objetivos, estrategias institucionales y la mejora continua del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional a través del aseguramiento, para la óptima ejecución de los procesos.

Criterios de Auditoría: Conjunto de políticas, procedimientos o requisitos usados como referencia frente a la cual se compara la evidencia objetiva. (NTC-ISO 9000, numeral 3.13.7)

Efectividad: Medida en que la gestión permite el logro de los resultados planeados con un manejo óptimo de los recursos. (Guía de auditoría para entidades públicas)

Experto técnico: Es una persona que aporta conocimientos o experiencia específicos al equipo auditor. Tiene conocimiento o experiencia específicos relacionados con la organización, el proceso o la actividad a auditar, el idioma o la orientación cultural.

Juicio profesional: Aplicación de la formación práctica, el conocimiento y la experiencia relevantes en el contexto de las normas de auditoría y ética para la toma de decisiones.

Orientadores de proceso: Corresponde a los funcionarios de Control Interno designados para liderar y asesorar a los dueños de procesos institucionales en representación de esta Oficina Asesora.

Papeles de trabajo: Son considerados como la herramienta que le permite al auditor contar con el soporte documental para cada proceso de evaluación independiente incluye planillas, lista de chequeo en la cuales se registran los datos y la información obtenida durante el proceso de auditoría, así como lo resultados y as pruebas realizadas. (GUÍA DE AUDITORÍA INTERNA BASADA EN RIESGOS PARA ENTIDADES PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, VERSIÓN 4, JULIO 2020.

Riesgo: Lo más grave que pueda ocurrir. Efecto de la incertidumbre (NTC: ISO 9000, numeral 3.7.9).

Sistema de información: Red de canales de comunicación utilizados dentro de una organización. (NTC:ISO 9000:2015, numeral 3.8.4).

Tiempo de ejecución: Corresponde al plazo definido (inicio y cierre) para la realización de la auditoría de control interno. Entiéndase aperturadas las auditorías una vez se comunica el Plan Anual de Auditoría aprobado.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
IJ. Luis Carlos Amado Guzmán Auditor de Control Interno	IT. Guillermo Barajas Orjuela Responsable de Planeación	TC. Jimmy Arley Belalcázar Oñate Jefe Oficina de Control Interno (E)
TC. Leidy Magally Ortiz Puentes Jefe Grupo Auditoría Interna		

INFORMACIÓN PÚBLICA